



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### VIII LEGISLATURA

Serie III B:  
PROPOSICIONES DE LEY  
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

15 de febrero de 2007

Núm. 19 (b)  
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 251  
Núm. exp. 127/000005)

### REFORMA DE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA

**605/000004 Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.**

## ENMIENDAS

**605/000004**

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Palacio del Senado, 13 de febrero de 2007.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 20 enmiendas a la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 2007.—**Eduardo Cuenca Cañizares**.

### ENMIENDA NÚM. 1 De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 4**.

### ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el artículo 4 por:

- «1. La lengua propia de las Islas Baleares es el catalán.
2. El catalán es la lengua oficial de las Islas Baleares. Todos los ciudadanos y las ciudadanas tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla y nadie puede alegar desconocimiento con validez jurídica.
3. La lengua catalana será la lengua de uso en las instituciones y administraciones públicas de las Islas Baleares.
4. Corresponde a las Instituciones de la comunidad autónoma regular el uso del catalán, garantizar el uso normal y oficial del mismo y tomar las medidas necesarias para asegurar el conocimiento y el uso en todos los ámbitos de la sociedad.»

### JUSTIFICACIÓN

Es una enmienda fundamental. Se trata de situar al mismo nivel de derechos y deberes a las dos lenguas oficiales. Catalán y castellano.

En caso de que el BNG o CIU presenten la siguiente transaccional en nombre del PSM: «La lengua catalana, en su condición de idioma oficial tendrá la misma consideración a todos los efectos, en el ámbito territorial de las Islas Baleares, que la lengua castellana», la debemos aceptar.

**ENMIENDA NÚM. 2**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 2.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30 apartado 2:

«Relaciones entre las instituciones autonómicas y las entidades locales y fórmulas asociativas de los Ayuntamientos.»

JUSTIFICACIÓN

Completar las competencias del apartado 2.

**ENMIENDA NÚM. 3**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 15.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el apartado 15 del artículo 30 por:

«Bienestar social. Desarrollo comunitario e integración. Prestaciones no contributivas. Prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública. Políticas de protección y apoyo a los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales. Atención a las personas dependientes. Atención a las personas o colectivos en situación de pobreza o necesidad social. Voluntariado social.»

JUSTIFICACIÓN

La redacción del apartado 15 nos parece incompleta y carca.

**ENMIENDA NÚM. 4**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 17.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir al apartado 17 del artículo 30:

«Planificación y ejecución de actuaciones destinadas a promover la igualdad de sexos, la erradicación de la discriminación por razón de sexo, la lucha contra la violencia de género.»

JUSTIFICACIÓN

Completar con una mejor redacción.

\_\_\_\_\_

**ENMIENDA NÚM. 5**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 30.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30, apartado 30:

«Fomento y regulación de la economía social.»

JUSTIFICACIÓN

Muy importante añadir esta competencia.

\_\_\_\_\_

**ENMIENDA NÚM. 6**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 35.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30 apartado 35:

«Fomento de las energías renovables y de eficiencia energética.»

JUSTIFICACIÓN

Como la anterior.

\_\_\_\_\_

**ENMIENDA NÚM. 7**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 46.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el apartado 46 del artículo 30 por:

«Protección del medio ambiente. Espacios naturales y protegidos. Ecología. Instrumentos de planificación y protección ambiental y procedimientos de evaluación ambiental. Medidas de sostenibilidad. Regulación de recursos naturales. Gestión de los residuos. Prevención y corrección de las diversas clases de contaminación. Regulación de vertederos industriales. Régimen de asignación de derechos de emisión de gases y calificaciones de productos respetuosos con el medio ambiente.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora y completa la redacción del apartado 46.

**ENMIENDA NÚM. 8**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 50.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30, apartado 50:

Después de «económica»: «y cultural» y al final: «Control de las condiciones laborales de los inmigrantes. Políticas de participación social».

JUSTIFICACIÓN

Más completa y añade las políticas de participación.

**ENMIENDA NÚM. 9**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30 un nuevo apartado:

«X1. Políticas activas de empleo. Formación. Intermediación laboral. Regulación, autorización y control de las agencias de empleo. Prevención de riesgos laborales y salud laboral. Control de la legalidad y registro de convenios colectivos de empresas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de las Islas Baleares. Inspección de trabajo.»

JUSTIFICACIÓN

Enmienda muy importante. Incomprensible que no aparezcan las políticas activas de empleo y de prevención de riesgos laborales, cuando ya las ejercemos. Importante la inspección de trabajo.

**ENMIENDA NÚM. 10**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30 un nuevo apartado:

«X2. Ordenación y planificación de la actividad económica de las Islas Baleares.»

JUSTIFICACIÓN

Incrementar el techo competencial.

**ENMIENDA NÚM. 11**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 4.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado 4 del artículo 31.

## JUSTIFICACIÓN

Pasar al artículo 30, competencia exclusiva.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 12**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 4.**

## ENMIENDA

De adición.

«4. Salud y sanidad. Organización, funcionamiento y control de los centros sanitarios y de los servicios de salud. Planificación de los recursos sanitarios públicos. Coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público. Planificación y ejecución de medidas de promoción de la salud en todos los ámbitos. Formación sanitaria especializada. Sanidad vegetal y animal. Ordenación farmacéutica.»

## JUSTIFICACIÓN

Darle el carácter de competencia exclusiva y por tanto, como en otras anteriores pasar del artículo 31 al 30. Ya la ejercemos.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 13**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 6.**

## ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado 6 del artículo 31.

## JUSTIFICACIÓN

Pasar al artículo 30, competencia exclusiva.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 14**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 11.**

## ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado 11 del artículo 31.

## JUSTIFICACIÓN

Pasar al artículo 30, competencia exclusiva.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 15**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 16.**

## ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado 16 del artículo 31.

## JUSTIFICACIÓN

Pasar al artículo 30, competencia exclusiva.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 16**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Apartado nuevo.**

## ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 31 un apartado nuevo:

«X1. Haciendas locales. Régimen electoral de los municipios. Determinación de funciones públicas de asistencia necesaria a los entes locales de las Islas Baleares.»

## JUSTIFICACIÓN

Más competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 17**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. 5.**

## ENMIENDA

De supresión.

En el apartado 5 del artículo 32 suprimir:

«...que no se reserve el Estado...».

## JUSTIFICACIÓN

Contemplar la competencia ejecutiva de todos los museos, bibliotecas... del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 18**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. 11.**

## ENMIENDA

De supresión.

Suprimir del apartado 11 del artículo 32:

«...Formación profesional continua...».

## JUSTIFICACIÓN

La formación continua la entendemos como parte de las políticas laborales que hemos incluido en el artículo 30. Ya la ejercemos.

**ENMIENDA NÚM. 19**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. 15.**

## ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el apartado 15 del artículo 32 por:

«Gestión directa de los puertos y aeropuertos calificados de interés general y situados en las Islas Baleares.»

## JUSTIFICACIÓN

Para una economía basada en un 85% en el turismo es decisivo el control de los puertos y aeropuertos.

**ENMIENDA NÚM. 20**  
**De don Eduardo Cuenca Cañizares**  
**(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 75. Apartado nuevo.**

## ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo apartado al final del artículo 75:

«10 bis. Asamblea de Municipios.

La Asamblea de Municipios es el órgano de representación de los municipios en las instituciones de las Islas Baleares.

La Asamblea será escuchada previamente a la tramitación de las iniciativas legislativas que afecten de manera específica a los municipios.

La Asamblea será escuchada previamente a la tramitación de planes y normas reglamentarias de carácter autonómico o insular.

Una ley del Parlamento de las Islas Baleares regulará la composición, la organización y las funciones de la Asamblea de Municipios.»

## JUSTIFICACIÓN

La asamblea de municipios nos parece un buen instrumento para favorecer la democracia y la participación.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 47 enmiendas a la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 2007.—El Portavoz,  
**Ramón Aleu i Jornet.**

**ENMIENDA NÚM. 21**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Preámbulo.**

## ENMIENDA

De adición.

Al cuarto párrafo del Preámbulo, a partir de la palabra Formentera, añadir:

«, en el marco de la realidad nacional que constituyen los Països Catalans.»

#### JUSTIFICACIÓN

El Estatuto de Autonomía debe hacer mención en su preámbulo de una realidad nacional compartida con Catalunya y el País Valenciano que por mucho que incomode a muchos sectores es latente en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. Buena prueba de ello es el uso de la lengua catalana, la cultura, el espacio comunicacional y las relaciones comerciales entre otros.

#### ENMIENDA NÚM. 22 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 2.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo artículo 2 bis en los siguientes términos:

«Artículo 2 bis. Los territorios con vínculos históricos, lingüísticos y culturales con les Illes Balears.

El Govern ha de promover la comunicación, el intercambio cultural y la cooperación con las comunidades y los territorios, pertenecientes o no al Estado español, que tienen vínculos históricos, lingüísticos, culturales y forales con les Illes Balears.

A estos efectos, el Govern y el Estado, según corresponda, pueden suscribir convenios, tratados y otros instrumentos de colaboración en todos los ámbitos que puedan incluir la creación de organismos comunes.»

#### JUSTIFICACIÓN

Hasta el siglo XVIII, los territorios pertenecientes a la Corona de Aragón mantenían estrechas relaciones, de todo tipo entre ellos. Siglos después y a pesar de las diferentes políticas centralizadoras del Estado y disgregadoras de la que se vino a llamar « la España asimilada » a finales del XIII, estos territorios mantienen su vinculación básicamente económica y comercial por lo que debe preverse la promoción del intercambio entre los mismos.

#### ENMIENDA NÚM. 23 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 4.**

#### ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el artículo 4 por:

- «1. La lengua propia de las Islas Baleares es el catalán.
2. El catalán es la lengua oficial de las Islas Baleares. Todos los ciudadanos y las ciudadanas tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla y nadie puede alegar desconocimiento con validez jurídica.
3. La lengua catalana será la lengua de uso en las instituciones y administraciones públicas de las Islas Baleares.
4. Corresponde a las Instituciones de la comunidad autónoma regular el uso del catalán, garantizar el uso normal y oficial del mismo y tomar las medidas necesarias para asegurar el conocimiento y el uso en todos los ámbitos de la sociedad.»

#### JUSTIFICACIÓN

Es una enmienda fundamental. Se trata de situar al mismo nivel de derechos y deberes a las dos lenguas oficiales. Catalán y castellano.

En caso de que el BNG o CiU presenten la siguiente transaccional en nombre del PSM: «La lengua catalana, en su condición de idioma oficial tendrá la misma consideración a todos los efectos, en el ámbito territorial de las Isla Baleares, que la lengua castellana», la debemos aceptar.

#### ENMIENDA NÚM. 24 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 4. 2.**

#### ENMIENDA

De sustitución.

Al artículo 4.2.

Sustituir por el siguiente texto:

«Todas las personas tienen el derecho de utilizar las dos lenguas oficiales y los ciudadanos de les Illes Balears tienen el deber y el derecho de conocerlas.»

#### JUSTIFICACIÓN

De la misma manera que se ha aprobado en el Estatuto de Catalunya, la mejor manera de hacer efectivo el bilingüismo en las comunidades con lengua propia diferente de

la castellana, es que las dos tengan el mismo rango en cuanto al derecho y deber de ser conocidas.

**ENMIENDA NÚM. 25**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 6. 1.**

ENMIENDA

De supresión.

Al artículo 6. 1.

Suprimir a partir de la palabra «amarillo», no incluida. Quedando el artículo 5. 1 como sigue:

«La bandera de las Illes Balears, integrada por símbolos distintivos legitimados históricamente, estará constituida por cuatro barras rojas horizontales sobre fondo amarillo.»

JUSTIFICACIÓN

La tradición histórica de más de siete siglos determina que la insignia que ha caracterizado cada una de las islas es la bandera de cuatro franjas rojas sobre fondo amarillo sin ningún otro añadido. El cuartel morado con el castillo es un producto de la transición sin ningún fundamento histórico.

**ENMIENDA NÚM. 26**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 6. 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el artículo 6. 2 en los siguientes términos:

«2. Cada isla podrá tener su diada, bandera y sus símbolos distintivos propios, por acuerdo del Consell Insular respectivo.»

JUSTIFICACIÓN

La institución del día de les Illes Balears se corresponde con un sentimiento en cada isla y por tanto, son las dia-

das que tradicionalmente se celebran en cada isla las que merecen reconocimiento estatutario.

**ENMIENDA NÚM. 27**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 6. 3.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el apartado 3 del artículo 6 que establece que «El día de les Illes Balears es el 1 de marzo».

JUSTIFICACIÓN

La institución de un día de les Illes Balears no se corresponde con ningún sentimiento de identificación y cohesión del conjunto de habitantes del archipiélago, un sentimiento que sí existe en cada isla, por lo tanto, son las diadas que tradicionalmente se celebran en cada isla las que merecen el reconocimiento, tal y como proponemos en la enmienda anterior.

**ENMIENDA NÚM. 28**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 14.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone introducir un nuevo artículo 14 bis en los siguientes términos:

«Artículo 14 bis. Derechos lingüísticos ante las administraciones públicas y las instituciones estatales.

1. Todas las personas tienen derecho a no ser discriminadas por razones lingüísticas. Los actos jurídicos realizados en cualquiera de las dos lenguas oficiales tienen, en cuanto a la lengua, plena validez y eficacia, sin que se pueda alegar desconocimiento.

2. La ciudadanía tiene el derecho de opción lingüística. En las relaciones con las instituciones, las organizaciones y las administraciones públicas en las Illes Balears, todas las personas tienen derecho a utilizar la lengua oficial que elijan. Este derecho obliga a todas las instituciones, organizaciones y administraciones públicas, incluida la Administración electoral las Illes Balears, y, en general, a las entidades privadas que dependen de las mismas cuando ejercen funciones públicas.

3. Todas las personas, en las relaciones con la Administración de justicia, el Ministerio Fiscal, el notariado y los registros públicos, tienen derecho a utilizar la lengua oficial que elijan en todas las actuaciones judiciales, notariales y registrales, y a recibir toda la documentación oficial emitida en las Illes Balears en la lengua solicitada, sin que puedan sufrir indefensión ni dilaciones indebidas debido a la lengua utilizada, ni se les pueda exigir ningún tipo de traducción.

4. Para garantizar el derecho de opción lingüística, los jueces y los magistrados, los fiscales, los notarios, los registradores de la propiedad y mercantiles, los encargados del Registro Civil y el personal al servicio de la Administración de justicia, para prestar sus servicios en las Illes Balears, deben acreditar, en la forma establecida en el presente Estatuto y las leyes, que tienen un nivel de conocimiento adecuado y suficiente de las lenguas oficiales, que los hace aptos para ejercer las funciones propias de su cargo o su puesto de trabajo.

5. Para garantizar el derecho de opción lingüística, la Administración del Estado situada en las Illes Balears debe acreditar que el personal a su servicio tiene un nivel de conocimiento adecuado y suficiente de las dos lenguas oficiales, que lo hace apto para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

6. La ciudadanía de las Illes Balears tiene el derecho a relacionarse por escrito en catalán con los órganos constitucionales y con los órganos jurisdiccionales de ámbito estatal, de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación correspondiente. Estas instituciones deben atender y deben tramitar los escritos presentados en lengua catalana, y no pueden exigir a la persona interesada la traducción al castellano.

7. Todas las personas tienen derecho a ser atendidas oralmente y por escrito en la lengua oficial que elijan en su condición de usuarias o consumidoras de bienes, productos y servicios. También tienen el derecho a que los datos que figuran en el etiquetaje, en el envase y en las instrucciones de uso de los productos distribuidos en las Illes Balears consten, al menos en lengua catalana. Las entidades, las empresas y los establecimientos abiertos al público en las Illes Balears o que operen en este territorio quedan sujetos al deber de disponibilidad lingüística en los términos establecidos por ley.»

#### JUSTIFICACIÓN

Por considerar conveniente garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía en relación con las administraciones públicas en las Illes Balears.

#### ENMIENDA NÚM. 29 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17. 3.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo párrafo al final del artículo 17.3 en los siguientes términos:

«Todas las personas tienen derecho a no ser discriminadas por razón de su orientación sexual. Los poderes públicos crearán las condiciones para eliminar la homofobia y la transfobia en todos los ámbitos de la vida pública.»

#### JUSTIFICACIÓN

Por considerar necesario especificar el derecho a no ser discriminado por razón de la orientación sexual.

#### ENMIENDA NÚM. 30 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone introducir un nuevo párrafo primero al artículo 17 en los siguientes términos:

«Todas las mujeres tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, y a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, malos tratos y todo tipo de discriminación.»

Las administraciones públicas... (resto igual).

#### JUSTIFICACIÓN

Por considerar conveniente especificar los derechos de las mujeres.

**ENMIENDA NÚM. 31**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 18. 3.**

ENMIENDA

De adición.

Al artículo 18.3.

Después de las palabras «patrimonio histórico» añadir:

«, prestando especial atención a los múltiples aspectos compartidos con el resto de la nación catalana,»

El resto queda igual.

JUSTIFICACIÓN

Cabe el añadido ya que, siendo éste un artículo referente a identidad y patrimonio, no se pueden entender estos aspectos sin ligarlos al resto de la realidad nacional compartida con los otros territorios catalanes.

**ENMIENDA NÚM. 32**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 19.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone introducir un nuevo artículo 19 bis en los siguientes términos:

«Artículo 19 bis. Derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte.

1. Todas las personas tienen derecho a recibir un adecuado tratamiento del dolor y cuidados paliativos integrales y a vivir con dignidad el proceso de su muerte.

2. Todas las personas tienen derecho a expresar su voluntad de forma anticipada para dejar constancia de las instrucciones sobre las intervenciones y los tratamientos médicos que puedan recibir, que deben ser respetadas en los términos que establecen las leyes, especialmente por el personal sanitario cuando no estén en condiciones de expresar personalmente su voluntad.»

JUSTIFICACIÓN

Por considerar necesario reflejar el derecho a vivir con dignidad el proceso de muerte en los términos en que lo reconoce el artículo 20 del Estatut de Catalunya.

—————

**ENMIENDA NÚM. 33**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 26. 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 26.1.

Se propone añadir el texto «pública, laica y...» entre «educación» y «de calidad» quedando el redactado como sigue:

«1. Todas las personas tienen derecho a una educación pública, laica y de calidad y a acceder a ella en condiciones de igualdad.»

JUSTIFICACIÓN

Se introduce la necesidad de una educación pública y laica y de calidad.

—————

**ENMIENDA NÚM. 34**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29.**

ENMIENDA

De adición.

Se incorpora un nuevo artículo 29 bis que quedará redactado como sigue:

«Artículo 29 bis. Memoria histórica.

1. El Govern y los demás poderes públicos deben velar por el conocimiento y el mantenimiento de la memoria histórica de las Illes Balears como patrimonio colectivo que atestigua la resistencia y la lucha por las libertades democráticas y los derechos nacionales y sociales. A tal

fin, deben adoptar las iniciativas institucionales necesarias para el reconocimiento y la rehabilitación de toda la ciudadanía que ha sufrido persecución como consecuencia de la defensa de la democracia y el autogobierno de las Illes Balears.

2. El Govern debe velar para que la memoria histórica se convierta en símbolo permanente de tolerancia, de dignidad de los valores democráticos, de rechazo de los totalitarismos y de reconocimiento de todas las personas que han sufrido persecución debido a sus opciones personales, ideológicas o de conciencia.»

#### JUSTIFICACIÓN

Por considerar conveniente reconocer el papel del Govern Balear en el reconocimiento de la Memoria histórica de la ciudadanía e instituciones de las Illes Balears.

#### ENMIENDA NÚM. 35 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 2.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30 apartado 2:

«Relaciones entre las instituciones autonómicas y las entidades locales y fórmulas asociativas de los Ayuntamientos.»

#### JUSTIFICACIÓN

Completar las competencias del apartado 2.

#### ENMIENDA NÚM. 36 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 5.**

#### ENMIENDA

De adición.

Al artículo 30.5.

Se propone añadir el siguiente texto al final del apartado 5:

«La calificación de interés general de un puerto, aeropuerto, helipuerto u otra infraestructura de transporte situada en les Illes Balears requiere el informe previo del Govern.»

#### JUSTIFICACIÓN

Se incorpora la necesidad de informe del Govern para calificar legalmente los puertos, aeropuertos y helipuertos como de interés general.

#### ENMIENDA NÚM. 37 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 6.**

#### ENMIENDA

De sustitución.

Al artículo 30.6.

Sustituir por el siguiente texto:

«Transporte de viajeros y mercancías que tengan origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma.»

#### JUSTIFICACIÓN

Dada la especificidad de la comunidad, aislada de cualquier otro territorio, no parece razonable que se puedan establecer restricciones.

#### ENMIENDA NÚM. 38 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 15.**

#### ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el apartado 15 del artículo 30 por:

«Bienestar social. Desarrollo comunitario e integración. Prestaciones no contributivas. Prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública. Políticas de protección y apoyo a los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales. Atención a las personas dependientes. Atención a las personas

o colectivos en situación de pobreza o necesidad social. Voluntariado social.»

#### JUSTIFICACIÓN

La redacción del apartado 15 nos parece incompleta.

#### ENMIENDA NÚM. 39 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 17.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir al apartado 17 del artículo 30:

«Planificación y ejecución de actuaciones destinadas a promover la igualdad de sexos, la erradicación de la discriminación por razón de sexo, la lucha contra la violencia de género.»

#### JUSTIFICACIÓN

Completar con una mejor redacción.

#### ENMIENDA NÚM. 40 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 30.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30, apartado 30:

«Fomento y regulación de la economía social.»

#### JUSTIFICACIÓN

Muy importante añadir esta competencia.

#### ENMIENDA NÚM. 41 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 35.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30 apartado 35:

«Fomento de las energías renovables y de eficiencia energética.»

#### JUSTIFICACIÓN

Como la anterior.

#### ENMIENDA NÚM. 42 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 46.**

#### ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el apartado 46 del artículo 30 por:

«Protección del medio ambiente. Espacios naturales y protegidos. Ecología. Instrumentos de planificación y protección ambiental y procedimientos de evaluación ambiental. Medidas de sostenibilidad. Regulación de recursos naturales. Gestión de los residuos. Prevención y corrección de las diversas clases de contaminación. Regulación de vertederos industriales. Régimen de asignación de derechos de emisión de gases y calificaciones de productos respetuosos con el medio ambiente.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora y completa la redacción del apartado 46.

#### ENMIENDA NÚM. 43 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. 50.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30, apartado 50:

Después de «económica»: «y cultural» y al final: «Control de las condiciones laborales de los inmigrantes. Políticas de participación social».

#### JUSTIFICACIÓN

Más completa y añade las políticas de participación.

#### ENMIENDA NÚM. 44 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. Apartado nuevo.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30 un nuevo apartado:

«Políticas activas de empleo. Formación. Intermediación laboral. Regulación, autorización y control de las agencias de empleo. Prevención de riesgos laborales y salud laboral. Control de la legalidad y registro de convenios colectivos de empresas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de las Islas Baleares. Inspección de trabajo.»

#### JUSTIFICACIÓN

Enmienda muy importante. Incomprensible que no aparezcan las políticas activas de empleo y de prevención de riesgos laborales, cuando ya las ejercemos. Importante la inspección de trabajo.

#### ENMIENDA NÚM. 45 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. Apartado nuevo.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 30 un nuevo apartado:

«Ordenación y planificación de la actividad económica de las Islas Baleares.»

#### JUSTIFICACIÓN

Incrementar el techo competencial.

#### ENMIENDA NÚM. 46 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 1.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Quedando el artículo 31. 1 como sigue:

«Es competencia exclusiva de las Illes Balears la creación, la organización y el mando de un cuerpo de policía de las Illes Balears que lleve a cabo sus funciones bajo la directa dependencia de las instituciones de las Illes Balears.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

#### ENMIENDA NÚM. 47 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 4.**

#### ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado 4 del artículo 31.

#### JUSTIFICACIÓN

Pasar al artículo 30, competencia exclusiva.

#### ENMIENDA NÚM. 48 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 4.**

#### ENMIENDA

De adición.

Artículo 31. 4.

«4. Salud y sanidad. Organización, funcionamiento y control de los centros sanitarios y de los servicios de salud. Planificación de los recursos sanitarios públicos. Coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público. Planificación y ejecución de medidas de promoción de la salud en todos los ámbitos. Formación sanitaria especializada. Sanidad vegetal y animal. Ordenación farmacéutica.»

#### JUSTIFICACIÓN

Darle el carácter de competencia exclusiva. Ya la ejercemos.

#### ENMIENDA NÚM. 49 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 6.**

#### ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado 6 del artículo 31.

#### JUSTIFICACIÓN

Pasar al artículo 30, competencia exclusiva.

#### ENMIENDA NÚM. 50 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 11.**

#### ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado 11 del artículo 31.

#### JUSTIFICACIÓN

Pasar al artículo 30, competencia exclusiva.

#### ENMIENDA NÚM. 51 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. 16.**

#### ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado 16 del artículo 31.

#### JUSTIFICACIÓN

Pasar al artículo 30, competencia exclusiva.

#### ENMIENDA NÚM. 52 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Apartado nuevo.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 31 un apartado nuevo:

«Haciendas locales. Régimen electoral de los municipios. Determinación de funciones públicas de asistencia necesaria a los entes locales de las Islas Baleares.»

#### JUSTIFICACIÓN

Más competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas.

#### ENMIENDA NÚM. 53 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. 2.**

#### ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el punto 2 del artículo 32.

#### JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la enmienda al artículo 28.6, la competencia en Transporte de viajeros y mercancías que tengan origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma entendemos que no debe ser ejecutiva sino exclusiva.

**ENMIENDA NÚM. 54**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. 5.**

ENMIENDA

De supresión.

En el apartado 5 del artículo 32 suprimir:

«...que no se reserve el Estado...».

JUSTIFICACIÓN

Contemplar la competencia ejecutiva de todos los museos, bibliotecas... del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 55**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. 11.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir del apartado 11 del artículo 32:

«..Formación profesional continua...».

JUSTIFICACIÓN

La formación continua la entendemos como parte de las políticas laborales que hemos incluido en el artículo 28. Ya la ejercemos.

**ENMIENDA NÚM. 56**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. 15.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el punto 15 del artículo 32.

«15. Puertos y aeropuertos con calificación de interés general, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal. El Estado y la Comunidad Autónoma pueden establecer mecanismos de gestión compartida en los puertos y aeropuertos declarados de interés general.

El Govern de les Illes Balears participa en los organismos de ámbito supraautonómico que ejercen funciones sobre las infraestructuras de transporte situadas en las Illes Balears que son de titularidad estatal.»

JUSTIFICACIÓN

Se incorpora la competencia ejecutiva y gestión de puertos y aeropuertos con calificación legal de interés general y se establece la participación del Govern en los organismos que ejercen funciones de infraestructuras en el ámbito supraautonómico.

**ENMIENDA NÚM. 57**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. 15.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el apartado 15 del artículo 32 por:

«Gestión directa de los puertos y aeropuertos calificados de interés general y situados en las Islas Baleares.»

JUSTIFICACIÓN

Para una economía basada en un 85% en el turismo es decisivo el control de los puertos y aeropuertos.

**ENMIENDA NÚM. 58**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. 18.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 32.18.

Se modifica el apartado 18 del artículo 32, de tal manera que queda redactado en los siguientes términos:

«18. Inmigración. La autorización de trabajo de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en les Illes Balears. Esta competencia, que se ejercerá en necesaria coordinación con la que corresponde al Estado en materia de entrada y residencia de extranjeros.

Corresponde al Govern la participación en las decisiones del Estado sobre inmigración con especial trascendencia para les Illes Balears y, en particular, la participación preceptiva previa en la determinación del contingente de trabajadores extranjeros a través de los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración establecidos por las leyes.»

#### JUSTIFICACIÓN

Se propone ampliar la descripción de competencias ejecutivas en materia de inmigración.

#### ENMIENDA NÚM. 59 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 35.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 35, quedando redactado como sigue:

«La comunidad autónoma tiene competencia exclusiva para la enseñanza de la lengua catalana, propia de les Illes Balears. Normalizarla será un objetivo de los poderes públicos de la comunidad autónoma.

La institución oficial consultiva para todo lo que se refiere a la lengua catalana será la Universidad de les Illes Balears. La comunidad autónoma de les Illes Balears, podrá participar en una institución dirigida a salvaguardar la unidad lingüística, institución que estará formada por todas las comunidades que reconozcan la oficialidad de la lengua catalana.»

#### JUSTIFICACIÓN

La competencia exclusiva en educación no se debe a la tradición literaria autóctona. Pueden ser múltiples factores pero nunca en exclusiva éste.

No se deben aplicar a la lengua catalana criterios que no se exigen a otras lenguas como por ejemplo la castellana. Tiene el mismo fundamento científico el estudio y protección de estas modalidades de la lengua catalana en el Estatut de les Illes Balears como lo tendría en el Estatuto de Andalucía la referencia al estudio y protección de la modalidad andaluza de la lengua española.

Mejora técnica. Dado que cooficialidad no deja de ser oficialidad, la introducción del segundo vocablo permite incluir territorios donde el catalán sea la única lengua oficial como es el caso de Andorra.

#### ENMIENDA NÚM. 60 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 75. Apartado nuevo.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo apartado al final del artículo 75:

«10 bis. Asamblea de Municipios.

La Asamblea de Municipios es el órgano de representación de los municipios en las instituciones de las Islas Baleares.

La Asamblea será escuchada previamente a la tramitación de las iniciativas legislativas que afecten de manera específica a los municipios.

La Asamblea será escuchada previamente a la tramitación de planes y normas reglamentarias de carácter autonómico o insular.

Una ley del Parlamento de las Islas Baleares regulará la composición, la organización y las funciones de la Asamblea de Municipios.»

#### JUSTIFICACIÓN

La asamblea de municipios nos parece un buen instrumento para favorecer la democracia y la participación.

#### ENMIENDA NÚM. 61 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 76. 2.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 76.2, quedando redactado como sigue:

«El Parlamento de les Illes Balears será copartícipe para el nombramiento del delegado territorial en las Illes Balears

de cualquier medio de comunicación audiovisual de carácter público con implantación en la comunidad autónoma.»

#### JUSTIFICACIÓN

Ser oído no implica poder decidir, la fórmula «será copartícipe» establece claramente el papel del Parlament de les Illes Balears a la hora de proceder a estos nombramientos.

#### ENMIENDA NÚM. 62 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 97. 2.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 97.2.

Quedando el artículo redactado como sigue:

«En la resolución de los concursos y de las oposiciones para proveer los puestos de magistrados y jueces será mérito preferente la especialización en el Derecho Civil o en el Derecho Público de las Illes Balears y el conocimiento de catalán.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. El 99% del derecho que emana de la CA de les Illes Balears es de Derecho Público. La paradoja es que solamente se valoraría en el acceso de jueces y magistrados una parte, aunque importante sustancialmente, del derecho autonómico, y no la parte del derecho público.

#### ENMIENDA NÚM. 63 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 99. 2.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 99.2.

Quedando el artículo redactado como sigue:

«Los notarios, los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles serán nombrados por la

comunidad autónoma de conformidad con las leyes del Estado. Para la provisión de estas plazas serán méritos preferentes la especialización en Derecho Civil o en el Derecho Público de las Illes Balears y el conocimiento de la lengua catalana. En ningún caso podrá establecerse la excepción de naturaleza y vecindad.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. En el mismo sentido que la enmienda anterior. Si bien es cierto que en este caso, de manera fundamental se utiliza el derecho civil, necesitan igualmente el conocimiento del derecho público que tiene incidencia en el registro de la propiedad (esencialmente, el derecho urbanístico, que es una rama del derecho administrativo, derecho público).

#### ENMIENDA NÚM. 64 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 130. 1.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Al primer párrafo del artículo 130.1.

Quedando el párrafo como sigue:

«El nivel de recursos financieros de que disponen las Illes Balears para financiar sus servicios y sus competencias, se basará en criterios de necesidades de gasto real y tendrá en cuenta, en todo caso, como variables básicas para determinar estas necesidades, la población real efectiva y la circunstancia del hecho pluriinsular, y el coste real de la vida en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.»

#### JUSTIFICACIÓN

Una de las variables básicas más importantes a tener en cuenta a la hora de establecer las necesidades de gasto real del Estado en les Illes Balears, aparte de las ya especificadas de población real y hecho pluriinsular es sin duda el coste real de la vida en la CAIB.

#### ENMIENDA NÚM. 65 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 133. 4.**

## ENMIENDA

De sustitución.

Al artículo 133.4.

Sustituir por el siguiente texto:

«La gestión, la recaudación, la liquidación y la inspección del resto de impuestos del Estado recaudados en las Illes Balears correspondan a la Agencia Tributaria de les Illes Balears, que posteriormente aportará a la Administración Tributaria del Estado la cuota correspondiente según la valoración que establezca la Comisión Mixta de Economía y Hacienda.»

## JUSTIFICACIÓN

No tiene sentido mantener la Administración Tributaria del Estado en les Illes Balears creándose ya, según esta propuesta de Estatuto, la Agencia Tributaria de les Illes Balears que no puede olvidarse que sigue siendo Estado y que puede realizar todas las atribuciones sin tener que producirse duplicidad de administraciones con el consiguiente aumento de gasto público y confusión al administrado.

**ENMIENDA NÚM. 66**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria séptima. 2.**

## ENMIENDA

De modificación.

Al punto 2 del apartado j) de la disposición transitoria séptima.

Se propone sustituir la referencia al «5%» por «3%». Quedando el apartado J) como sigue:

«j) A los efectos de la atribución de escaños, no se tendrán en cuenta aquellas candidaturas que no hayan obtenido al menos el 3 % de los votos válidos emitidos en la circunscripción electoral, y la atribución de los escaños a las candidaturas se realizará de conformidad con lo que se dispone en las letras b), c), d) y f) del artículo 163.1 de

la Ley Orgánica del régimen electoral general, en cada una de las circunscripciones electorales.»

## JUSTIFICACIÓN

Establecer la barrera del 5% de los votos para acceder al Parlament de les Illes Balears es discriminatorio para las listas que, superando el límite de la proporcionalidad necesaria para entrar en el Parlament, no lo pueden hacer por un absurdo 5% que no se aplica ni en las listas al Congreso de los Diputados ni en la mayoría de parlamentos autonómicos.

**ENMIENDA NÚM. 67**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa**  
**Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria novena. 3.**

## ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el punto 3 de la disposición transitoria novena, quedando redactado como sigue:

«Antes de los seis meses anteriores a la finalización de este periodo máximo de diez años, la Comisión Mixta de Economía y Hacienda entre el Estado y las Illes Balears prevista en el artículo 125 de este Estatuto, revisará el cumplimiento de lo que dispone el apartado 1 de este precepto y calculará la liquidación definitiva, en su caso, para que el Estado incorpore la cantidad que resulte al presupuesto general del ejercicio siguiente. Durante este periodo, las inversiones públicas del Estado en les Illes Balears, en aquellas áreas en que el Estado disponga de competencias, no podrán acumular déficit por insuficiente dotación económica, cosa que tampoco podrá suceder en los presupuestos estatales de años venideros.»

## JUSTIFICACIÓN

La fórmula que propone el Parlament de les Illes Balears solamente corrige los déficit anteriores, no impide la acumulación de déficit durante los años venideros.

## ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
Preámbulo	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	21
Artículo 2	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	22
Artículo 4	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	1
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	23
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	24
Artículo 6	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	25
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	26
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	27
Artículo 14	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	28
Artículo 17	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	29
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	30
Artículo 18	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	31
Artículo 19	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	32
Artículo 26	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	33
Artículo 29	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	34
Artículo 30	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	2
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	3
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	4
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	5
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	6
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	7
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	8
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	9
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	10
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	35
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	36
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	37
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	38
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	39
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	40
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	41
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	42
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	43
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	44
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	45
Artículo 31	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	11
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	12
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	13
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	14
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	15
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	16

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	46
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	47
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	48
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	49
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	50
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	51
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	52
Artículo 32	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	17
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	18
	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	19
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	53
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	54
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	55
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	56
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	57
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	58
Artículo 35	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	59
Artículo 75	Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)	20
	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	60
Artículo 76	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	61
Artículo 97	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	62
Artículo 99	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	63
Artículo 130	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	64
Artículo 133	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	65
Disposición transitoria séptima	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	66
Disposición transitoria novena	GP Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	67

Edita: © SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.  
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.  
E-mail: [dep.publicaciones@senado.es](mailto:dep.publicaciones@senado.es).

Imprime: ALCANIZ-FRESNO'S - SAN CRISTÓBAL UTE  
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal  
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid  
[af@alcanizfresnos.com](mailto:af@alcanizfresnos.com).

Depósito legal: M. 12.580 - 1961